

Viedma, 03 de diciembre de 2008.

NOTA N° 35-DD-08

Al Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Ingeniero Bautista Mendioroz SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se faculta al Departamento Provincial de Aguas para que lleve adelante actividades de generación de energía eléctrica con fuentes alternativas a las de origen hidráulico. Se persigue con la sanción de esta norma, el objetivo de emprender en la Provincia acciones tendientes a contar con oferta energética confiable y continúa para, en primer término, satisfacer nuestras necesidades.

La situación del parque generador en el país atraviesa una fuerte crisis por todos conocida, y en ese sentido la resolución n° 1.281/06 de la Secretaría de Energía de la Nación, ha dispuesto como prioritario el abastecimiento de energía a los consumidores residenciales, por sobre los consumos industriales y comerciales. En el marco de la Resolución antes mencionada, la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMESA) programó durante el invierno pasado, restricciones a la demanda de los grandes consumidores, obligándolos a cortes programados en sus instalaciones, ocasionando grandes problemas en el sector que repercuten directamente en la vida económica y social de la Provincia de Río Negro;

Ante tal circunstancia, existen innumerables pedidos efectuados al gobierno provincial para que interceda en orden a encontrar soluciones en el tema en cuestión, ya que la solución integral a nivel nacional del problema energético sólo es posible en el largo plazo, dada la complejidad del tema y la magnitud de las obras a ejecutar. Resulta necesario la adopción de medidas desde la Provincia



Legislatura de la Provincia de Río Negro

para mitigar los efectos de esta situación que entorpecen el normal desarrollo de nuestra economía.

En atención a ello, el Gobierno Provincial, a través de los titulares de los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Ministerio de la Producción, instruyó al Departamento Provincial de Aguas para que analice el problema energético planteado desde la óptica estatal y llevar adelante posibles soluciones al sector perjudicado por las medidas nacionales.

De los primeros análisis surge la conveniencia de complementar la generación hidráulica con otras fuentes de energía que pudieran presentarse, resultando fundamental unificar en un mismo organismo toda la generación eléctrica, con el objetivo de procurar paliar la crisis existente. La incorporación de variables sustentable s de generación de energía eléctrica a cargo de un organismo, en vista a desarrollar el sector energético, implica la ardua tarea de conciliar el abastecimiento de la creciente demanda con una protección efectiva del medio ambiente.

El Departamento Provincial de Aguas surge como único organismo con suficiente capacidad y experiencia técnica en la materia, para intervenir en todo lo relativo al estudio, ejecución y explotación de centrales de generación eléctrica en general por la experiencia adquirida en los últimos tiempos, y es imprescindible, en atención a la necesidad de contar con un programa de trabajo que posibilite paliar el déficit de energía para el sector agro industrial provincial en el corto plazo.

Para el logro de estos objetivos, en tiempo y forma, en virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Declara de interés provincial y autoriza la implementación de acciones de complementariedad con la generación de energía hidroeléctrica para evitar salidas de servicio y limitaciones de potencia por factores estacionales o de carácter técnico, utilizando para ello recursos de fuentes geotérmicas, eólicas y térmicas.

Artículo 2°.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, se faculta al Departamento Provincial de Aguas a explotar por sí o por cuenta de terceros centrales de generación de energía geotérmicas, eólicas y térmicas, vinculados a los distintos sistemas de interconexión o en generación aislada.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.